



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

"2021, Año de la Independencia"

FORMA B-1

23816/2021 CABILDO DEL AYUNTAMIENTO EN PLENO DEL MUNICIPIO DE FRESNILLO, ZACATECAS (AUTORIDAD RESPONSABLE)

23817/2021 PRESIDENTE MUNICIPAL DE FRESNILLO, ZACATECAS (AUTORIDAD RESPONSABLE)

23818/2021 SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE FRESNILLO, ZACATECAS (AUTORIDAD RESPONSABLE)

23819/2021 ADMINISTRADOR DEL RASTRO MUNICIPAL DE FRESNILLO, ZACATECAS (AUTORIDAD RESPONSABLE)

Hago de su conocimiento que en el Juicio de Amparo 291/2020-I, promovido por UNIÓN DE INTRODUCADORES Y PRODUCTORES DE GANADO DEL MINERAL DE FRESNILLO, SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, el día de la fecha se dictó el siguiente auto que dice:

"Zacatecas, Zacatecas, diecinueve de noviembre de dos mil veintiuno.

Visto: agréguese a sus autos para que surta los efectos legales a que haya lugar, el oficio de cuenta que remite la Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Tercer Circuito en el Estado de Zacatecas, al que anexa los autos del presente juicio de amparo y testimonio de la ejecutoria de veintiocho de octubre del año en curso, dentro del amparo on revisión administrativo 111/2021, bajo los siguientes puntos resolutivos:

"PRIMERO. Se confirma la sentencia recurrida.

SEGUNDO. Se sobresee en el juicio de amparo promovido por la persona moral denominada Unión de Introdutores y Productores de Ganado del Mineral de Fresnillo, Sociedad de Producción Rural de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, respecto de los actos reclamados consistentes en la aprobación, publicación, difusión e impresión de 30 ejemplares del Reglamento del Rastro Municipal TIF 642, específicamente los artículos 12, fracción XV, 38 y 39, publicado en la gaceta Municipal el uno de junio de dos mil veinte, así como su aplicación, atribuidos al Cabildo en Pleno, al Presidente, al Secretario de Gobierno y al Administrador del Rastro Municipal, todos del Ayuntamiento del Municipio de Fresnillo, Zacatecas, por las razones expuestas en el último considerando de la resolución recurrida.

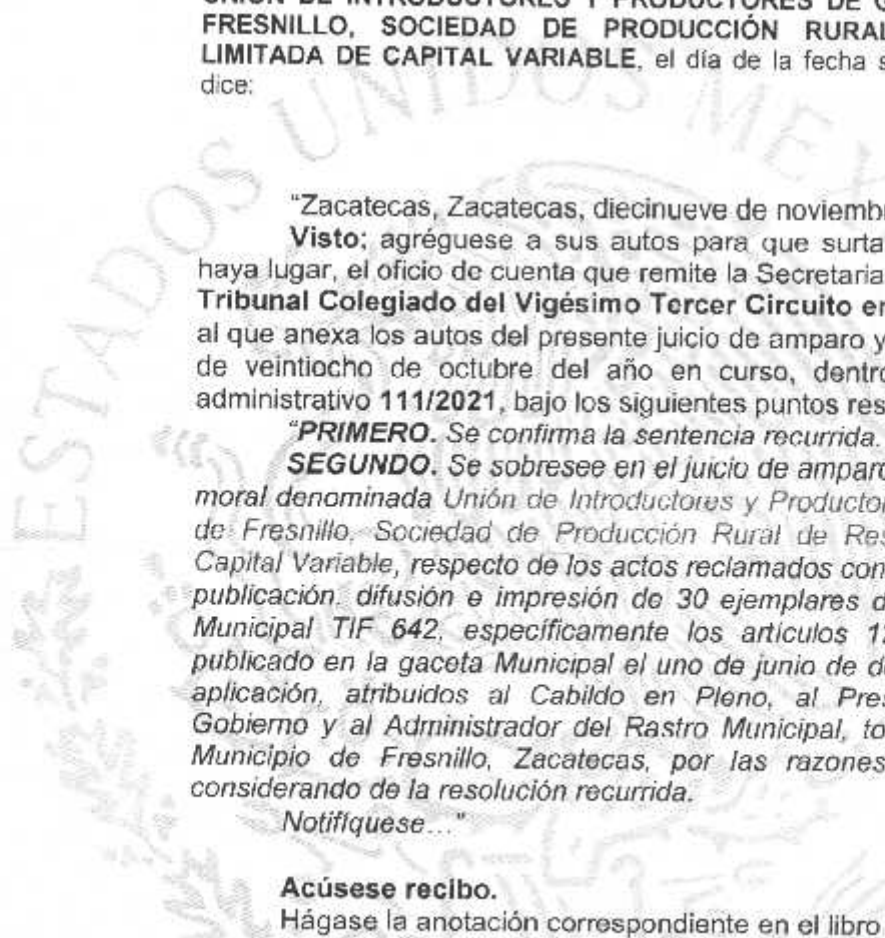
Notifíquese..."

Acúcese recibo.

Hágase la anotación correspondiente en el libro de gobierno y agréguese los antecedentes de la revisión; y considerando necesario economizar espacio en el área destinada para el archivo de este Juzgado Federal, procédase a la destrucción de las copias certificadas con las cuales se formó el cuaderno de antecedentes relativo al Juicio de Amparo en que se actúa, conservando únicamente las actuaciones originales realizadas en dicho cuaderno; lo anterior, en razón que ya no son necesarias en el presente juicio.

Por otra parte, ya que en el presente juicio de amparo no existen diligencias pendientes de practicar, que no existen documentos en original o copia certificada que deban ser devueltos a los interesados, que ya fueron digitalizadas las constancias del presente expediente y que este juzgado dio fe de que la versión electrónica del juicio de amparo en que se actúa, coincide en su totalidad con la versión impresa, se ordena su archivo definitivo como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones que se hagan en el libro de gobierno correspondiente.

Lo anterior, en la inteligencia que, para los efectos legales a que haya lugar, en términos de los artículos 1°, 12 y 14, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de valoración, depuración, destrucción, digitalización, transferencia y resguardo de los expedientes judiciales generados por los órganos jurisdiccionales, de acuerdo a la valoración documental respectiva, se considera que el expediente es destruible.



Ckif/ayhYme0QHFnAg08bVt86VtGlrJASLah/acPyw=

1/2 0223



Notifíquese.

Lo acordó y firma electrónicamente la licenciada **María Citlalic Vizcaya Zamudio**, Jueza Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas, asistida de la licenciada Ma. de los Ángeles Huerta Vázquez, secretaria de juzgado, con quien actúa y da fe." **"Firmado electrónicamente."**

LO QUE TRANSCRIBO A USTED PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.

Atentamente:

**Zacatecas, Zac., diecinueve de noviembre de dos mil veintiuno.
Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito
en el Estado de Zacatecas.**

Lic. Ma. De los Ángeles Huerta Vázquez.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

L:MAHV/jaro



2/2
0223

Ck/ra/yhYme0QHfniAg08lv86VtGlrjJAsLah/acPyw=